RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el inciso 3º del artículo 49 de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Resolución y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Ley Nº 1498 que pensiona a la señorita Manuela Rodríguez Barona.— G. O. Nº 6672, del 6 de Agosto de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República
HA DADO LA SIGUIENTE LEY:

NUMERO 1498.

Art. 1.— Se asigna una pensión del Estado de quince pesos mensuales a la señorita Manuela Rodríguez Barona, en su condición de hija de Mariano Rodríguez Objío, soldado de la Restauración.

Art. 2.— La pensión asignada se pagará con cargo al Fondo de Pensiones y Jubilaciones Civiles de la Ley de Gastos Públicos y regirá por todas las disposiciones de la Ley sobre Pensiones Civiles del Estado Nº 1315, del 29 de Diciembre del año 1946.

DADA en la Sala de Sesiones de la Cámara de Diputados, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los veinticuatro días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

El Presidente:
Porfirio Herrera.

Los Secretarios:
Polibio Díaz.
Federico Nina hijo.

DADA en la Sala de Sesiones del Palacio del Senado, en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los treinta días del mes de julio del año mil novecientos cuarenta y siete; años 104º de la Indepen-

dencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

Rafael Augusto Sánchez,
Vicepresidente en funciones.

R. Emilio Jiménez,
Secretario.

Abelardo R. Nanita,
Secretario.

RAFAEL LEONIDAS TRUJILLO MOLINA
Presidente de la República Dominicana

En ejercicio de la atribución que me confiere el artículo 49, inciso 3º de la Constitución de la República;

PROMULGO la presente Ley, y mando que sea publicada en la Gaceta Oficial para su conocimiento y cumplimiento.

DADA en Ciudad Trujillo, Distrito de Santo Domingo, Capital de la República Dominicana, a los dos días del mes de agosto del año mil novecientos cuarenta y siete, años 104º de la Independencia, 84º de la Restauración y 18º de la Era de Trujillo.

RAFAEL L. TRUJILLO.

Resolución Nº 1499 que aprueba un contrato suscrito entre el Estado y el señor Juan Antonio Pantaleón sobre traspaso de inmueble en Jimaní.— G. O. Nº 6677, del 18 de Agosto de 1947.

EL CONGRESO NACIONAL
En Nombre de la República

NUMERO 1499.

VISTO en Inciso 21 del Artículo 33 de la Constitución de la República;

VISTO el Contrato suscrito en fecha nueve de julio del año 1947 por el Estado Dominicano, representado por el señor Licenciado Víctor Garrido, Secretario de Estado del Tesoro y Crédico Público y el señor Juan Antonio Pantaleón;

R E S U E L V E :

UNICO.— Aprobar, como por la presente Resolución aprueba, el contrato suscrito en fecha 9 de julio del año 1947, por el Estado Dominicano y el señor Juan Antonio Pantaleón, en virtud del cual el primero cede y traspasa al segundo la casa Nº 6, tipo B situada en la calle Duarte de la población de Jimaní, con un solar de 45 metros cuadrados, 14 decímetros cuadrados, propiedad del Estado, a cambio de la casa propiedad del señor Juan Antonio Pantaleón que fué destruída por las autoridades, para efectuar la reurbanización y moderniza-